



1800

SELLO DE ARTC. DIEZ M
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE
TECIENTOS Y SEIS. Junio 16

Yo el Sr. Gobernador de Vizcaya y sus
delegados de junio de mill seiscientos y seis los
señores D. Juan Perez a teniente del
ordenamiento de Faud por su M. = An
Honro Casare Espin Alcalde pr.
binrial D. J. Casare Yoca Pro cura
por su dolo tenial D. J. Martin Gil
D. Luis chio de guzman D. J. La
per garrin de fidon de Faud Juntos en
suo Juntam. Comor on ruse su g. de
dint. della a notar y Conferir las cosas
to canos y per tenor de y a ambas M. de
diuna y mana y bien Comund. F. de
publico de de rason lo siguiente
leyote en la Santa M. de r. p. p. p. p.
dada por D. Antonio Casare Yoca J. p. p.
de Faud y por ella se fensa que es
exig. de obligacion y fianca otorgada por
el suodho D. Bernando de guiso en que
se obligan a pagar doscientos du. en caso de
ser cierto de Berceles a D. J. J. garrin
lo por la causa de su M. de r. p. p. p.
de r. p. p. de r. p. p. p. p. p. p. p. p. p.
de r. p. p. p. p. p. p. p. p. p. p. p. p.

